



# Resolución Jefatural

N° 1440-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 09 de junio de 2025.

## VISTOS:

El Informe N° 1416-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 45339-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento, establece que *“el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada*

*convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “*es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que: “*Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces”;*

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: \* Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.\* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, el artículo 7.4 del Reglamento señala que el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC, puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de la citada dirección, el elaborar y proponer el diseño de las becas, así como los informes técnicos, las bases para la convocatoria u otros instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC de fecha 03 de diciembre de 2020, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender a personas vulnerables, denominada “Beca Inclusión” dirigida a personas con discapacidad, la cual oferta como una de sus modalidades la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, orientada a impulsar el acceso, permanencia y culminación de estudios de nivel profesional universitario y profesional técnico, de personas con discapacidad;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 58-2025-MINEDU/ VMGI-PRONABEC de fecha 09 de junio de 2025, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Inclusión para Carreras Universitarias y Profesionales Técnicas – Convocatoria 2025”, estableciéndose que el concurso está dirigido a peruanos que cuenten con alguna condición de discapacidad, que reúnan las siguientes características: i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación (MINEDU); y, ii) Admitidos a una institución de educación superior, sede y programas de estudios elegibles para el PRONABEC. Asimismo, se considera a estudiantes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en programas de estudios semestrales o penúltimo año en programas de estudios anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudio elegibles, se establece en el artículo 6 de las “Bases del Concurso Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2025” lo siguiente, “6.1. *Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se determinan conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24, del Reglamento de la Ley N° 29837. 6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Para el caso de las universidades privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de las universidades públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.3. Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU); así como, los institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.4. Los programas de estudios elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial y semipresencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad a distancia, de acuerdo con la licencia otorgada. 6.5. El procedimiento para obtener la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Dirección de Gestión de Becas, que puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad adicionales. La*

*Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por Resolución de la Dirección de Gestión de Becas hasta un (01) día calendario antes del inicio de la Fase de postulación para la selección. 6.6. La Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles se amplía mediante Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta ocho (08) días calendario antes del fin de la Fase de postulación para la selección. 6.7. Las IES elegibles, garantizan las condiciones de accesibilidad en infraestructura, así como la adecuación psicopedagógica y ajustes razonables de los programas de estudios. (...);*

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, SES, señala que tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en el Reglamento de la Ley N° 29837 y las Bases del Concurso Beca Inclusión para Carreras Universitarias y Profesionales Técnicas – Convocatoria 2025, se realizó la invitación a las IES licenciadas a participar en el concurso, junto con las instituciones creadas mediante la Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPPFFAA). Al respecto, la citada Subdirección precisa que, las instituciones privadas que tienen como requisito previo la aceptación de su participación en el concurso, se les solicitó obligatoriamente la presentación de los siguientes documentos: a) Carta de Compromisos firmados por el representante legal o apoderado debidamente facultado (cualquier cambio al Acta deberá estar expresamente informado y sustentado; y estará sujeto a evaluación), b) Vigencia de poder y/o documento de similar naturaleza del representante legal o apoderado que suscribe los Compromisos, con facultades para celebrar acuerdos, convenios y/o actos jurídicos, con una antigüedad no mayor a 90 días calendario y de modo opcional c) la matriz de oferta educativa indicando las carreras y/o programas, sedes y modalidad de estudios;

Que, sobre el particular, la SES indica que, se ha realizado un corte a la información remitida con fecha 04 de junio de 2025, y se cuenta con ciento nueve (109) instituciones públicas cuya elegibilidad es automática así como la documentación remitida por cincuenta y cinco (55) instituciones privadas, de las cuales cincuenta y tres (53) remitieron información completa en cumplimiento a los requisitos establecidos y dos (02) instituciones han sido observadas en la carta de compromisos o poderes de sus representantes;

Que, asimismo, la SES, señala que las IES, sedes y programas de estudio a ser incluidas en la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles, se han determinado según lo establecido en artículo 23 del Reglamento y al numeral 6.5 de del artículo 6 de las Bases; y la propuesta de instituciones corresponde a la verificación realizada hasta el 04 de junio de 2025. Asimismo, señala que, las IES Privadas podrán ser incluidas, vía ampliación, hasta ocho (8) días calendario antes del fin de la Fase de Postulación para la Selección;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Inclusión para Carreras Universitarias y Profesionales Técnicas – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional

de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca Inclusión para Carreras Universitarias y Profesionales Técnicas – Convocatoria 2025, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]